



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO

11L/PL-0009 De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025

Página 1



PROYECTO DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO

11L/PL-0009 *De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025*

(Publicación: BOPC núm. 429, de 2/12/2024)

Presidencia

La Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, en reunión celebrada el 29 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

1. PROYECTOS DE LEY

1.1. De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025

- SUBSANACIÓN DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

Considerando las instrucciones de tramitación sobre el proyecto de ley de referencia, acordadas por la Mesa de la Cámara en su reunión de 4 de noviembre de 2024, oída la Junta de Portavoces (BOPC núm. 393, de 7 de noviembre de 2024), los preceptos del Reglamento del Parlamento de Canarias aplicables; el acuerdo de la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda del 28 de noviembre de 2024, y vistas las subsanaciones de enmiendas al articulado presentadas, en el plazo de presentación fijado para ello, la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, tras deliberar, acuerda por unanimidad:

Primero. Calificar y admitir a trámite las siguientes enmiendas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132.3, 145.5, y 146.2 y 3 del Reglamento de la Cámara:

- Enmiendas n.º 176, 210, 237, 238, 239, 281, 282, 283, 288 y 291 del GP Socialista Canario.
- Enmiendas n.º 627, 648, 653 y 661 del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc).
- Enmienda n.º 796 del GP Agrupación Socialista Gomera (ASG).

Dicha admisión se produce con las siguientes incidencias:

- La enmienda n.º 648 del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc) se admite a trámite con la subsanación interesada por escrito con RE n.º 202410000014325, de 29 de noviembre de 2024, corregida por escrito con RE n.º 202410000014331, de 29 de noviembre de 2024. A la vista del contenido, la enmienda n.º 648 se divide en dos nuevas enmiendas, la primera, la n.º 648, lo es de adición, para crear una nueva disposición final, y la segunda, la n.º 648 bis, es para la modificación del estado de ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Las enmiendas que quedan relacionadas son las siguientes:

a) La enmienda 648 del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc) queda vinculada a las enmiendas 646, 647, 649, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660 del mismo grupo parlamentario, quedando relacionadas en su conjunto con la enmienda n.º 648 bis, también del mismo grupo parlamentario, considerando satisfecho el principio de nivelación en las operaciones presupuestarias que comportan las modificaciones tributarias en el estado de ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) La enmienda n.º 627 del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc) queda relacionada con las enmiendas n.º 714 y 715 del mismo grupo parlamentario, considerando satisfecho el principio de nivelación en las operaciones presupuestarias que comporta la pretendida enmienda en el texto articulado con impacto en los estados financieros.

c) Las enmiendas n.º 282 del GP Socialista Canario y n.º 283 del GP Socialista Canario quedan relacionadas con la enmienda n.º 291 de ese mismo grupo parlamentario que contempla su reflejo en el estado de ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias, considerando satisfecho el principio de nivelación en las operaciones presupuestarias.

Segundo. Tomar razón de la retirada de las siguientes enmiendas n.º 240 y 285 del GP Socialista Canario, y de la enmienda n.º 646 bis del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc).

Tercero. No admitir a trámite las siguientes enmiendas n.º 177, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 247, 251, 265, 270 y 290 del GP Socialista Canario y las enmiendas n.º 628, 629, 631, 632, 639, 643, 668, 669, 671 y 672 del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), por infringir los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento de la Cámara para la presentación de las enmiendas al articulado que tengan impacto en los estados de ingresos o de gastos respectivamente (según constan tanto en las instrucciones de tramitación en el meritado proyecto de ley, acordadas por la Mesa de la Cámara en su reunión de 4 de noviembre de 2024, oída la Junta de Portavoces y publicadas en el *BOPC* núm. 393, de 7 de noviembre de 2024). Así pues, se entienden infringidos los artículos 145.5, 146.2 y 146.3 del RPC, al no venir acompañadas las enmiendas al texto articulado de las enmiendas en los estados financieros que den cobertura a las mismas, no quedando acreditado el reajuste que exige el principio de nivelación, dentro de las cifras globales del estado de ingresos y del estado de gastos, cerradas tras el debate de primera lectura. Por las anteriores consideraciones, la Mesa de la Comisión acuerda la inadmisión de las relacionadas enmiendas.

Contra el acuerdo de calificación de la Mesa de la Comisión, según resulta del artículo 132.3 del Reglamento del Parlamento de Canarias, tanto miembros de la Cámara como grupos parlamentarios enmendantes podrán interponer reclamación ante la Mesa de la Cámara dentro del plazo de tres días desde la notificación del acuerdo. Dicha reclamación no tendrá efectos suspensivos, debiendo ser resuelta por la Mesa de la Cámara antes de la emisión del dictamen de la comisión.

Cuarto. Encomendar al letrado de la comisión que disponga lo necesario para que el personal del Servicio Jurídico que él determine, proceda a la grabación en el sistema puesto en marcha por la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las enmiendas transaccionales, correcciones de errores, el estado de las enmiendas aprobadas o cualesquiera otras incidencias o elementos que sea necesario incluir, a los efectos de constancia y verificación.

Quinto. Trasladar el presente acuerdo a los grupos parlamentarios y a la Sra. diputada no adscrita.

Sexto. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 2 de diciembre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias